



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica a los señores EDGAR DE JESUS OROZCO GRISALES, LUZ DARY OROZCO GRISALES y MIRIAM OROZCO GRISALES, la decisión adoptada en providencia emitida por esta Sala, Magistrada Ponente Dra. Claudia Bermúdez Carvajal, el 27 de octubre de 2022, dentro de la acción de tutela de primera instancia radicado 05000 22 13 000 2022 00206 00, interpuesta por ÉVER OROZCO GRISALES en contra del JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA - ANTIOQUIA, mediante la cual se les concedió el TÉRMINO DE 1 DÍA para ejercer el derecho de defensa frente a la acción de tutela propuesta.

Se anexa copia del escrito de tutela y del auto que ordena su notificación.

Medellín, 28/10/2022

FABIO ANDRÉS CIFUENTES MARTÍNEZ

Secretario

Se indica que el aviso se fijó en el portal web de esta Corporación. Ver enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 05-000-22-13-000-2022-00206-00**

En atención a que de la constancia dejada por el Escribiente SANTIAGO GUTIERREZ CORREA, adscrito a la Secretaría de esta Sala Especializada, se desprende que no ha sido posible la localización de los señores EDGAR DE JESUS OROZCO GRISALES, LUZ DARY OROZCO GRISALES y MIRIAM OROZCO GRISALES vinculados al trámite de la presente acción tutelar como legítimos contradictores, se ordena fijar un AVISO en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado a la Sala Civil Familia por el término de un día, advirtiéndole a los emplazados que cuentan con UN (1) DIA para ejercer su derecho de contradicción y defensa relacionado con la referida acción de resguardo.

El aviso deberá contener:

- Nombre de los Sujetos Emplazados
- Partes en la acción de tutela
- Naturaleza del Proceso
- Contenido de la Decisión que se notifica
- Término para responder (UN DIA)

Para tales efectos, procédase inmediatamente por la Secretaría de esta Sala Especializada.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CÚMPLASE

**CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA**

Medellín 18/10/2022

Juzgados oficina reparto Medellín

Referencia: Acción de tutela

Accionante: Ever de Jesús Orozco Grisales

Accionado: juzgado primero promiscuo de familia de la ceja Antioquia

Afectados: Ever de Jesús Orozco Grisales y viviana maría Orozco Grisales

Ever Orozco Grisales mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía # 1036778152 de la unión Antioquia actuando en nombre propio interpongo acción de tutela con el objeto de obtener el amparo constitucional de nuestros derechos fundamentales de la

siguiente manera:

Hechos:

- 1) El 14/08/2022 nombraron como curador legítimo y legal de mi hermana viviana maría Orozco Grisales al señor Elmer de Jesús Orozco Grisales.
- 2) El juzgado no tuvo en cuenta al momento de nombrar a dicho curador pues el mismo le hizo violencia intrafamiliar a mi hermana en el año 2013 y revictimizada en el 2019 el cual no es acto para dicho cargo pues el mismo es un riesgo para volver a desencadenar dicha violencia.
- 3) En mi caso también fui victima de violencia intrafamiliar de el señor Elmer de Jesús Orozco Grisales en el año 2014
- 4) En el mes de septiembre el señor Elmer de Jesús me hizo violencia física con mordiscos en la mano y heridas en otras partes del cuerpo y me pago un machetazo en la cabeza
- 5) El señor Elmer de Jesús Orozco no deja que yo visite a mi hermana personalmente ni le lleve cosas de aseo personal, mecató ropa y otras cosas
- 6) Mi hermana supuestamente es interdicta pero la misma se da a entender quien es que quiere entre otras

- 7) El juzgado esta tratando a mi hermana como interdicta sin serlo basándose en un examen viejo y mal hecho pues mi hermana si posee patología mental pero no es interdicta total para nada pues una cosa es ser interdicta y otra es tener una patología mental lo cual viola su capacidad legal.

DERECHOS VIOLADOS:

Derechos a tener una familia y no ser separado de ella pues el señor Elmer no la deja ver derecho de familia, derecho a la capacidad legal de mi hermana , derecho a tener una vida libre de violencia intrafamiliar, derecho a la libertad pues mi hermana esta en contra de su voluntad en un albergue derecho al buen nombre de mi hermana pues la misma no es interdicta.

PETICION:

- 1) Se pide el juzgado de la ceja Antioquia de nulidad de todo lo actuado en el proceso de interdicción de mi hermana pues la misma no es interdicta.
- 2) Se pide que el juzgado respete la capacidad legal de ella y sus demás derechos como persona.
- 3) Se pide que el juzgado de la ceja Antioquia de nulidad de lo actuado en proceso de interdicción pues el señor Elmer le hizo violencia a mi hermana y el mismo es un riesgo.
- 4) Se pide que el juzgado de la ceja Antioquia mire que el señor Elmer de Jesús Orozco deje de estar prohibiéndome las visitas a mi hermana pues tengo derecho a visitarla.
- 5) Se pide que mi medida provisional pues mí el señor Elmer de Jesús es una persona violenta lo cual el mismo es un riesgo para la vida de mi hermana y para mi persona y esta en riesgo nuestras vidas con una persona que nos ha hecho violencia intrafamiliar y estamos en riesgo de ser revictimizados.
- 6) Se pide que mi hermana sea valorada por especialistas en dicho aspecto de interdicción pues mi hermana no tiene el dinero para dicha valoración

Pruebas:

Copias cedula
Grabaciones
Fotos y videos
Documentos de comisaria
Otros

Anexos :

Me permito anexar dicha documentación antes mencionada

Notificaciones:

Accionante:

Ever de Jesus Orozco Grisales

Cedula: 1036778152

Correo: comandointernacional35@gmail.com

Celular: 3026935195

Accionado:

Juzgado primero promiscuo de familia de la ceja Antioquia

Teléfono fijo: 6045536849

Correo:

j01prfcej@ceja.ramajudicial.gov.co



LOTE V-
046 77 0377831 04 48
PRIN220225 FV-FEB2025

Tajada de ponque con
cobertura sabor a Chocolate
65g
Cereales Malt

NOCORAMO

Pool

7 40504 048328



NIVEA
LIP BALM
MICO
ALOE + VIT. E
CHECK MOISTURE

Oral-B[®]
complete
PASTA DENTAL CON FLUOR
80 g (66 ml)
DOBLE EXPLOSIÓN
ENJUAGUE BUCAL
BLANCURO
enjuague bucal
menta refrescante
Bucarine

fresh & free
12 TOALLA NORMAL
CON ALAS
LOTE DE FABRICACIÓN



Tiendas

Oral-B
toothbrushes
POWER BRUSHING
with Soft
Bristles

7 700304 048328 7
LOTÉ DE FABRICACIÓN
46 TT 031 04-48
PROCESADO EN FEBRERO

Pooja



CHOCORAMO
Tajada de ponqué con
cobertura sabor a Chocolate
65g
Cantónes Mils





Oral-B
COMBO
Doble Expulsión
Doble acción
Doble protección

Pool

FECHA DE FABRICACIÓN
1045 T. 777-7331 04-48
PROCESADO EN FU-FEB2025
7 700304 048328

CHOCORAMO
Tajada de ponqué con
cobertura sabor a Chocolate
65g
Una Tajada de (65g) aporta:
Energía 290 kcal
Grasa 15%
Azúcares 30%
Fibra 2.1g
Proteína 3%
180118 07:18 VEN 30ABR22





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LA CEJA-ANTIOQUIA**

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Fecha	10 de agosto de 2022	Hora	10:29	A.M.
-------	----------------------	------	-------	------

CLASE DE PROCESO: INTERDICCIÓN-RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE CURADOR

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	3	7	6	3	1	8	4	0	0	1	2017	00259	0	0
CODIGO MUNICIPIO				CÓDIGO JUZGADO		ESPECIALIDAD.		CONSECUTIVO O JUZGADO			Año	Consecutivo	CONSECUTIVO RECURSO		

HORA INICIO: 10:29 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 3:55 P.M.
-------------------------	-----------------------------

CURADOR	
Nombres	Mario de Jesús Orozco Grisales
Cédula de ciudadanía	15.352.091
HERMANOS DE VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES	
Nombre	Ever de Jesús Orozco Grisales
Nombre	Elmer de Jesús Orozco Grisales
Nombre	Edgar de Jesús Orozco Grisales
Nombre	Luz Dary Orozco Grisales
Nombre	Miriam Orozco Grisales
"INTERDICTA"	
Nombre	Viviana María Orozco Grisales
Cédula de ciudadanía	43.862.678

El Juzgado Promiscuo de Familia de Ceja-Antioquia, siendo las 10:29 a.m. del día 10 de agosto de 2022, se constituyó en Audiencia Pública Oral dentro del proceso de Interdicción, identificado con el radicado N°05 376 31 84 001 2017 00259 00.

Instalada la audiencia, se verificó la asistencia presencial de Mario de Jesús, Elmer de Jesús, Edgar de Jesús, Luz Dary, y Miriam Orozco Grisales, y virtual de Ever de Jesús y Viviana Orozco Grisales. Posteriormente, se aclaró que la audiencia se programó de manera virtual, pero se presentaron

inconvenientes técnicos, y la mayoría de los interesados hizo presencia en la sede del Despacho, excepto Ever de Jesús y Viviana Orozco Grisales, quienes se conectaron a través de video llamada de la aplicación Whatsapp .

Inicialmente, se le concedió la palabra a Mario de Jesús Orozco Grisales en calidad de curador, quien fue requerido para que exhibiera sus cuentas, quien fue interrogado; asimismo, se puso en conocimiento de los interesados y asistentes la rendición de cuentas presentadas por el Curador; seguidamente, fue entrevistada Viviana Orozco Grisales; y se recibieron las declaraciones de Elmer de Jesús, Edgar de Jesús, Luz Dary, Miriam y Ever Orozco Grisales, realizándose un receso en la audiencia hasta las 3:30 p.m. para tomar la decisión en relación a la curaduría. Luego del receso, se reinició la audiencia, y se motivó la siguiente decisión:

“El Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja- Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: *Remover del cargo de curador de la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES identificada con c.c 43.862.678 al señor MARIO DE JESUS OROZCO identificado con c.c 15.352.091, por las razones expuestas en la parte motiva.*

SEGUNDO: *DESIGNAR como CURADOR de la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES identificada con c.c 43.862.678 al señor ELMER DE JESUS OROZCO identificado con c.c 15.354047.*

TERCERO: *El curador designado deberá representar legalmente, en todos los actos públicos y privados y administrar sus bienes; así mismo, deberá asegurar para su pupila un nivel de vida adecuado, lo cual, incluye alimentación, vestido y vivienda apropiados, y la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptará las medidas pertinentes, para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho, sin discriminación por motivos de discapacidad, administrando sus bienes patrimoniales a su cargo, con el cuidado y calidad de gestión que se exige para el ejercicio del cargo, buscando siempre que presten la mayor utilidad al pupilo.*

CUARTO: *El curador removido señor MARIO DE JEUS OROZCO, deberá rendir cuentas al curador designado y rendirá informe sobre la situación personal de VIVIANA OROZCO y hará entrega de los bienes si los hay a éste, lo cual deberá realizar en el término de 10 días. (Inciso 2 del artículo 105 de la Ley 1306 del 2009.*

QUINTO: *El curador designado, ELMER DE JESUS OROZCO deberá presentar un inventario de los bienes*

de su pupila, si lo hay, en caso de que no así deberá manifestarlo.

SEXTO: El curador designado, en la administración que realice, estará obligado a EXHIBIR CUENTAS, al término de cada año, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009 rendirán un INFORME, sobre la situación de la pupila con un recuento de los sucesos importantes mes por mes y este INFORME también se presentará al término de la gestión, según lo enseña el artículo 104 de la misma disposición.

SEPTIMO: ORDENAR INSCRIBIR la sentencia en el registro civil de nacimiento de la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES que aparece registrada en la Registraduría Municipal de La Unión -Antioquia, indicativo serial 16687133, así como en el Registro de Varios de dicha dependencia, conforme a los Decretos 1260 y 2158 de 1970 y 1873 de 1971.

La decisión se notificó por estrados, y la diligencia terminó a las 3:55 p.m.

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c33a0fcfd4a60fed7720f2404a2badff276407053b793dc980e757fafa31c9**
Documento generado en 17/08/2022 02:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COMISARÍA DE FAMILIA
LA UNIÓN, ANTIOQUIA

PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

SOLICITANTE: VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES

SOLICITADO: ELMER DE JESUS OROZCO GRISALES

HISTORIA INTEGRAL NRO. 0635

SEPTIEMBRE 09 DE 2013

**DECLARACIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR FORMULADA POR LA
SEÑORA VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, IDENTIFICADA CON C.C.
43.862.678 DE LA UNION (ANTIOQUIA).**

Comisaría de Familia, La Unión (Antioquia), el día lunes, 09 de septiembre de 2013, siendo las 12:29 p. m., se presentó a este despacho la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, con el fin de formular declaración por hechos que constituyen violencia intrafamiliar en contra del señor ELMER DE JESUS OROZCO GRISALES, por tal motivo el Comisario de Familia en presencia de su Secretaria le tomo el juramento de rigor, previa imposición del Art. 442 del código penal y en concordancia con el Art. 266 y 269 del código penal, quien por cuya gravedad prometió decir la verdad en su declaración. Seguidamente y exhortado sobre sus generalidades de ley. MANIFIESTA. Mis nombres y apellidos son como están escritos, soy hijo de JOSE OMAR OROZCO y MARIA MARGARITA GRISALES, natural y residente en la Vereda San Juan, teléfono 311 316 68 47, en la actualidad tengo 29 años, escolaridad 4º y mi ocupación es Ama de casa. PREGUNTADO. Sírvase manifestar si el hecho que va a denunciar ha sido puesto en conocimiento de otra autoridad. CONTESTO: No, acá nada más. PREGUNTADO. Bajo la gravedad de juramento que tiene prestado, sírvase hacernos un relato claro y preciso de todos los hechos que son materia de su declaración. CONTESTO: hace 5 años que mi hermano ELMER DE JESUS OROZCO GRISALES cada que va a mi casa es provocandome que me va a quebrar los dientes y es buscando ruidos y motivos para pegarme, muchas veces me ha pegado puños en la cabeza, con palos, con traperas y con una manguera, me ha amenazado con navajas y con machetes y el sábado 07 de septiembre yo estaba en mi casa desgranando unos frijoles con mi papá, mi mamá y mi hermano y él se entró y empezamos a alegar y yo le dije a mamá que él a que iba y él decía que a provocarme y cogió un palo y se entró a pegarme, yo alce a atajarlo con la mano y entonces me tiro al suelo y me cogió a los puños en la cabeza y me arranco mucho pelo, entonces mi papá le dijo que me soltara y se fuera para la casa de él, entonces me soltó y se fue y despues cuando volvimos a salir al llano volvió y me tiro al suelo y me dio otros puños en la cabeza y despues fue y cogio el palo y me dijo que me iba a matar y ya yo me entré para la casa y ya él se fue y ya ayer mi mamá le dijo que lo ibamos a denunciar y él le contesto que no le importaba y que igual si yo le decía alguna cosa me seguía pegando. PREGUNTADO: sírvase manifestar si es la primera vez que ocurre este tipo de agresiones por parte de su hermano el señor ELMER DE JESUS OROZCO GRISALES. CONTESTO: No. Hace más o menos 5 años que me pega. PREGUNTADO: sírvase manifestar que personas son testigos de estos hechos. CONTESTO: mi papá, mi mamá, mi hermano y demás que los vecinos. PREGUNTADO: sírvase manifestar si tiene algo más que decir, si tiene algo más para agregar, corregir o enmendar. CONTESTO: No.

Para constancia firman:

Viviana Maria Orozco
VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES
C.C. 43.862.678

Diego Alejandro Restrepo Mejia
DIEGO ALEJANDRO RESTREPO MEJIA
Comisario de familia

Luiz Helena Cardona Posada
LUZ HELENA CARDONA POSADA
Secretaria



201-10.04



MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

En La Unión (Antioquia), el día 09 de septiembre de 2013, se recibió la denuncia formulada por la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.862.678, expedida en La Unión (Antioquia), residente en Vereda San Juan, teléfono 311 316 68 47, donde se revela indicios que el señor ELMER DE JESUS OROZCO GRISALES con su comportamiento está afectando la integridad suya y de su familia, con hechos que vulneran los derechos de su armonía, unidad y derechos fundamentales de ésta. Derechos protegidos por la constitución política de Colombia.

Por lo expuesto la comisaría de familia de La Unión (Ant.).

RESUELVE

Ordenar como MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL al señor ELMER DE JESUS OROZCO GRISALES, cesar todo acto de abuso, Amenaza, violencia, agresión, maltrato u ofensa. En contra de la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES. (U otro integrante del núcleo familiar), sopena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley por el incumplimiento de la medida de PROTECCIÓN PROVISIONAL.

Anexar copia para el comando de policía de la localidad.

Rad.

Fecha 09/09/2013.

PT. Abonera Hernández Juan 09-09-13
cc. 1067821 723

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO RESTREPO MEJIA
Comisario de Familia

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
LA UNIÓN
Tel. 5560619
DICTAMEN LESIONES PERSONALES

FECHA Y HORA DEL RECONOCIMIENTO: 10 de septiembre de 2013 a las 12:00 hrs
FECHA DE OFICIO PETITORIO: 10 de septiembre de 2013
AUTORIDAD SOLICITANTE: Diego Alejandro Restrepo Mejía. Comisario de Familia
FECHA DE LESIÓN: 06 de septiembre de 2013 HORA: 08:30 hrs
NOMBRE DEL EXAMINADO: VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES
EDAD: 29 años SEXO: Femenino
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 43862678
LUGAR DE EXPEDICIÓN: Unión - Antioquia
OCUPACIÓN: Ama de casa
ASUNTO: Médico legal
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA: Antioquía
DIRECCIÓN RESIDENCIA: Vereda San Juan ZONA: Rural TELÉFONO: 3113166847

Motivo de Consulta: paciente quien consulta para RML donde solicitan determinar lesiones e incapacidad.

Enfermedad Actual: Paciente víctima de violencia intrafamiliar la cual relata lo siguiente "El viernes tuve una pelea con mi hermano y me tumbo al suelo y me agarró a puños en la cabeza y la cara, y se fue". La paciente relata que varias veces a sufrido agresiones por su hermano con diferentes objetos contundentes. Actualmente la paciente refiere cefalea global ocasional y mareo subjetivo.

AL EXAMEN FISICO: PA: 120/80 FC: 72 FR: 18 T: 36.3 GLASGOW: 15/15

CABEZA: Ojos: pupilas isocóricas normoreactivas, escleras anictéricas, fondos de saco limpios, sin secreciones. Oídos: membranas timpánicas integra, triangulo luminoso conservado, sin signos de infección. Boca: mucosas húmedas y rosadas. sin escoriaciones. Amígdalas sin exudados o signos de infección. Cuello móvil sin adenopatías. No se observan lesiones ni signos de trauma en cabeza y cara
CARDIOPULMONAR: RsCsRs, no soplos pulmones con MV conservado sin agregados patológicos
ABDOMEN: Blando, depresible, no dolor a la palpación, no masas no megalias
EXTREMIDADES: simétricas, no edemas, neurovascular distal conservado, no limitación funcional.

La Unión Antioquia, 09 de septiembre de 2013

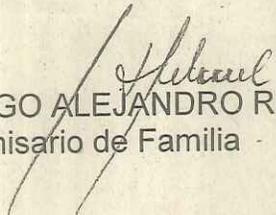
Señores
MEDICO LEGISTAS
E.S.E. Hospital San Roque
La Unión, Antioquia

Ref: RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL.

Respetuosamente, solicitó realizar examen médico legal para la señora VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES, identificada con la C.C. 43.862.678, quien fue víctima de violencia intrafamiliar.

Determinar: lesiones, incapacidad.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO RESTREPO MEJIA
Comisario de Familia

	DOCUMENTO	Código: DGN01
	SOLICITUD DE ENTIDAD	Versión: 02
		Página 1 de 1

DICTÁMENES RECEPCIÓN MEDICO LEGAL 065

Fecha de envío: Septiembre 10 de 2013

Dictamen	Necropsia		Reconocimiento Médico Legal	X
Fecha de Realización		10/09/2013		
Numero de Oficio Petitorio				
No. SPOA				
Fecha de Oficio Petitorio		05/09/2013		
Autoridad Solicitante		COMISARIA		
Nombre del Examinado		VIVIANA MARIA OROZCO GRISALES		
Identificación		43.862.678		

Autoridad que recibe	
Fecha y hora de recepción	
Nombre de quien recibe	
Cargo	

Elabora: Auxiliar Administrativa	FIRMA:	Autoriza: Gerente	FIRMA:
CALLE 12 11 54 TELEFONO 5560619 LA UNION ANTIOQUIA			

CONCLUSION: Por los hallazgos anteriores se hace un diagnóstico de traumatismo en cabeza el cual fue ocasionado por lesión contundente (por un puño), lo cual genera una incapacidad de 7 días, definitiva, no secuelas.

REALIZADO POR:

NAO
Natalia Andrea Hincapié Orozco
Médico y Cirujano U.P.B.
C.C. 43.986.582
S.S.O.

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ OROZCO

Médico Perito

S.S.O

ESE Hospital San Roque



copitos
de algodón

la aventura
de crecer
**little
angels**

100%
algodón

Lote:
Fecha de Fabricación:
Fecha de vencimiento:

VER EN EL
EMPAQUE

7 700504 912971 V



higiénicamente

abado

Toallitas
Húmedas
POCKET

H1232022F08

ABRE
AQUI

littles
la aventura de crecer

con
aloe
vera
vitamina
E



10
unidades



Dermatológicamente
Comprobado



2722





fresh
& free



12 TOALLA DELGADA
MALLA RED











de todo

**CALIDAD ALTA
A PRECIOS MUY BAJOS**
¡SU CONCIENCIA AL EMPACAR
LE AYUDA A AHORRAR!

CAPACIDAD
MAXIMA
8 kg

En Tienda
eliminamos
Innecesarios
otrores
de calientes
mas



No permita que los
niños jueguen con
bolsas plásticas.
Pueden provocar
asfixia.

FABRICADO POR: INVERSIONES LUVIPLAST S.A., NIT: 900.066.8.
Cra 50 A No. 43 - 13, INT. 106, Itagüí, Antioquia, Teléfono: 3743800,
asesor1@luviplast.com, www.luviplast.com
PARA: D1 S.A.S., NIT: 900.276.362-1, Cra. 7 N.º 155 C - 30,
Edif. North Point, Torre E, Pisos 37 - 38, Bogotá, Colombia,
Teléfono: (601) 2541055, atencion.cliente@d1.com.co

SÍGUENOS    

 www.d1.com.co

Línea Gratuita de Atención al Cliente: 01 8000 120201.

7 700304















Paciente: CC: 1036778152 EVER DE JESUS OROZCO GRISALES

Nombre: DAVINSP

Fecha Impresión: 11/09/2022 18:05

Página: 1

ORDEN DE MEDICAMENTOS
ESE HOSPITAL SAN ROQUE UNION
NIT. 890990866
Dir. CALLE 12 N 11-54 - Tel. 5560819

Registro de Calidad:
Fecha Historia: 11/09/2022 06:04:37p.m.
Lugar y Fecha: LA UNION, ANTIOQUIA 11/09/2022 06:04:37p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC: 1036778152 EVER DE JESUS OROZCO GRISALES
Administradora: ALIANZA MEDICINA ANTIOQUIA EPS SAS Convenio: SUBCAPITA Tipo de Usuario: SUBSIDIADO NIVEL 0
No Historia: 1036778152 Orden N.: 739390

R/.

Código: MDIAND02141 Medicamento: NAPROXENO 250 MG
Código CUM:3191-1 Invieta:
Medida: TABLETA Concentración: 250 mg Via Administración: ORAL
Cantidad: 10 (DIEZ) Forma Farmacéutica: TABLETA Cantidad Entregada: _____
Dosis y Frecuencia de Administración: TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS SOBRE LA COMIDA SI DOLOR
Período Duración Tratamiento:

Indicaciones a juicio del Prescriptor: LAVAR HERIDA CON AGUA Y JABON.

CX Principal: S018 HERIDAS DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO
CX Relacionado 1: S018 HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
Tipo de CX Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA
Vigencia de la Orden: Vigente por un Mes

DR. DAVIN DE JESUS PALAZO PARDO
CC: 1044916517
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro: 13-25348-13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
COLOMBIA CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 43.862.678

OROZCO GRISALES

APELLIDOS

VIVIANA MARIA

NOMBRES

Viviana Maria O

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1983**

LA UNION
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

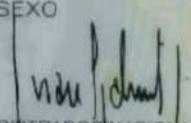
G.S. RH

F

SEXO

08-ABR-2002 LA UNION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0116900-01099354-F-0043862678-20190924

0067800396A 2

52314285

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.036.778.152

APPELLIDOS
OROZCO GRISALES

NOMBRES
EVER DE JESUS

Ever Orozco Grisales.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-JUN-1985

LA UNION
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

A+

ESTATURA

G.S. RH

M

SEXO

30-ABR-2004 LA UNION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Mdu
P. J. J. J.

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0116900-01075278-M-1036778152-20190514

0065363751A 1

51583843

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL